



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00261-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.766

En los términos del núm. 2 del art. 43 del C.G.P. **POR IMPROCEDENTE SE RECHAZA DE PLANO** la solicitud de dar impulso al proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, pues con auto del 12 de noviembre de 2021, se ordenó a la Policía Nacional – SIJIN Sección automotores la retención del vehículo automotor de placas BUY01F y se comunicó mediante oficio No. 02.10.20.115-270-30-1731.

Desde esa perspectiva, se **REQUIERE** al apoderado para que esté más atento a las decisiones del juzgado, evitando así hacer solicitudes que ya han sido resueltas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761552ea4deb06b5faeb059cc24002faabc2b8c20cd5061de405028a89269a68**

Documento generado en 09/08/2022 09:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>